

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020)

Ref: 258993103001-2019-00192-00

Se rechaza de plano la anterior solicitud de nulidad conforme lo prescrito por el artículo 135 del Código General del Proceso, como quiera que lo alegado por el memorialista no se encuadra dentro de las causales taxativas señaladas por el estatuto procesal.

TÉNGASE a ALBERTO MAYA DURAN, notificado por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda, conforme lo señalado por el artículo 301 del Código General del Proceso.

Secretaría, contabilice el término con que cuenta el citado señor, para contestar la demanda.

Se reconoce al abogado OSCAR FERNANDO CASTILLO BARRANTES como apoderado judicial del demandado ALBERTO MAYA DURAN, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese

GIOVANNI YAIR GUTIÉRREZ GÓMEZ
Juez

(2)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
S E C R E T A R Í A
Zipaquirá, <u>13 MAR. 2020</u> .
El auto anterior fue notificado por anotación en estado No _____ de esta fecha fijado a las 8:00 AM.
JOSÉ ROBERTO CAMPOS
SECRETARIO

161

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020)

Ref: 258993103001-2019-00192-00

Incorpórese a los autos la anterior documentación y póngase en conocimiento de la parte demandante, para lo que estime pertinente.

Notifíquese

GIOVANNI YAIR GUTIERREZ GÓMEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

S E C R E T A R Í A

Zipaquirá, _____ 13 MAR. 2020 _____.

El auto anterior fue notificado por anotación en estado No _____ de esta fecha fijado a las 8:00 AM.

JOSÉ ROBERTO CAMPOS
SECRETARIO